

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN EXTRARORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2016.

Personas que han agotado prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra.

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN. (TOLEDO).

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación en régimen laboral temporal, de trabajadores desempleados, no ocupados, de acuerdo a la Subvención de personas que han agotado prestaciones del Plan de Extraordinario por el Empleo 2016, regulado en la Orden de 27 de octubre de 2015, (DOCM N° 213 de 30/10/2015), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION DEL PROYECTO	Hombres	Mujeres	ÁMBITO (*)	Duración (días)	FECHA Previsible de INICIO	Plazo para presentar solicitudes	Ocupación	Observaciones
1. Rehabilitación y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales	7	7	Local	180	Finales de Marzo	Del 25/02/2016 al 05/03/2016	Peón en general	
2. Promoción del desarrollo cultural y de actividades juveniles	1	3	Local	180	Finales de Marzo	Del 25/02/2016 al 05/03/2016	Auxiliar Administrativo	Titulación Superior a la Exigida
3. Mejora de Infraestructuras urbanas y mantenimiento de edificios	4	0	Local	180	Finales de Marzo	Del 25/02/2016 al 05/03/2016	Peón construcción	Experiencia de mas 3 años como oficial 1ª Construcción
TOTAL	12	10						

Los citados proyectos están cofinanciados por el Gobierno de Castilla La Mancha, como por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo).“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo de 80% sobre los costes totales de la misma”.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Duración de los contratos: Es de 6 meses (180 días)

Modalidad contractual: Contrato de obra y servicio determinado.

Jornada: Completa.

Salario: Es de 750 Euros brutos al mes, que incluye salario y paga extra prorrateada.

Fecha previsible de inicio: Finales de marzo de 2016.

Puesto de trabajo de Peón en General Proyecto 1.

Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo Proyecto 2.

Puesto de trabajo de Peón de Construcción Proyecto 3.



3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (**Anexo I**) en este Ayuntamiento en horario de oficina (De 9:00 h a 14:00 horas), de lunes a viernes, según lo establecido en el cuadro anterior para cada proyecto. (Del 25/02/16 al 05/03/16).

Preselección de la personas a contratar. (Art. 17 de la orden)

Las entidades locales, remitirán una oferta de empleo a la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, con al menos quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La Oficina de empleo de Quintanar de la Orden comunicará a los candidatos la posibilidad de participar en el proceso de selección que lleve a cabo la entidad beneficiaria. En el caso de entidades locales, la oficina de empleo informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por la entidad beneficiaria.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden.

4. COMISIÓN DE SELECCIÓN:

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

2. Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.



5. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS (Art 7. de la Orden):

5.1 Requisitos específicos de la Orden

Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de CLM y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el *momento de la fecha del registro* de la oferta en las oficinas de empleo de CLM, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de CLM, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de CLM que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de CLM, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

e) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

5.2. Requisitos comunes de los aspirantes y causas de exclusión.

Requisitos comunes

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (5.1)
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, para el puesto de auxiliar administrativo.
- d) Tener cumplidos 25 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que existan cargas familiares.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Causas de Exclusión:

- a) Quedan excluidos los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de Servicios Sociales Básicos.
- b) No estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en la ocupación correspondiente según el Proyecto 1, 2 o 3.
- c) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar en el mismo proyecto.
- d) No reunir los requisitos exigidos en la Orden de 27 de Octubre de 2015 que regula el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 18 de la Orden)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.



Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el artículo 7.

2. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes, salvo lo previsto para las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, en el artículo 19.

3. Las entidades beneficiarias no podrán introducir en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá de garantizar la igualdad de oportunidades para todos sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con los participantes que cumplan los requisitos de acceso.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe el ámbito territorial de la oferta de empleo.

5. En el caso de las Entidades Locales y agrupaciones de municipios, los criterios de selección quedarán reflejados en un **baremo de puntuación** en la correspondiente convocatoria pública y constarán en acta, una vez realizada la selección.

6. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que ésta se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

7. La Consejería competente en materia de empleo podrá realizar el seguimiento de selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

8. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

7. BAREMO DE PUNTUACIÓN:

1. Mujeres víctimas de violencia de género tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2. Tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

3° La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (Máximo 4 puntos). Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos	Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos	Superiores a 451,00€	0 puntos

4° Unidades familiares que acrediten cargas **hipotecarias o alquileres**, solo para primera vivienda o vivienda habitual. _____ **1 punto.**

5° Personas con **hijos** a cargo menores de 26 años: _____ **1 punto/hijo.**

6°. Personas con **discapacidad** (compatible con el trabajo a desempeñar): **Máximo 2 puntos**

Grado de discapacidad igual al 33% **0,5 puntos**; Del 33% al 66% **1 punto**; y del 66% en adelante **2 puntos.**

7°. **Todos** los miembros de la unidad familiar se encuentran en **desempleo**: _____ **3 puntos**

8°. Personas con **informe favorable de Servicios Sociales Básicos**. _____ **(De 0 a 8 puntos)**

9° Unidad Familiar con una **persona dependiente** _____ **1 punto**

10° **Puesto Auxiliar Administrativo**: Titulación oficial superior a la exigida. _____ **1 punto**

11° **Puesto de Peón Construcción**: Acreditar experiencia de Oficial de 1ª de Construcción durante 3 años _____ **3 puntos**

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

8. CONCEPTOS

8.1 Determinación de la renta familiar: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Personas que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 488 (Base liquidable general) + Casilla 495 (Base liquidable del ahorro) – Casilla 589 (Cuota resultante de la autoliquidación).

Personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general,



aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo)+ Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

9. DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de las fotocopias y/o certificados de los documentos que los interesados aporten para su valoración en el plazo establecido:

1. **Fotocopia del DNI/NIE, del solicitante. (Obligatorio)**
2. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante. (Obligatorio)** Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.
3. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportaran certificado de matriculación en centro Oficial. (En su caso).
4. Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la **discapacidad**, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Compatible con el puesto. Declaración jurada de que puede desempeñar las funciones de peón en general, peón de construcción o auxiliar administrativo.
6. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, que han agotado prestaciones, subsidio o cualquier otra. (Obligatorio). Salvo Autorización al Ayuntamiento.
7. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de que están inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. (Obligatorio). Salvo Autorización al Ayuntamiento.
8. **Certificado de la vida laboral actualizado**, emitido por la Seguridad Social. Tfno: 901502050 **(Obligatorio)**
9. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MIGUEL ESTEBAN (Toledo)




Unión Europea
Fondo Social Europeo



10. Persona dependiente acreditarán con la correspondiente resolución de Bienestar Social, en el que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
11. Fotocopia del recibo bancario del pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual y contrato de alquiler actualizado.
12. Fotocopia de la solicitud del Informe de Servicios Sociales.
13. Presentar el original de la última **Declaración de Renta 2014** del solicitante y de todos los miembros de la Ud. familiar solo para comprobar que los datos son correctos en el apartado de "Determinación de Renta". Actividades Económicas Modelo 130. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2014, deberá aportar el **Certificado negativo y de ingresos del año 2014**, expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden. Obligatorio.
14. Puesto de Auxiliar Administrativo. (Fotocopia de la titulación académica oficial superior al puesto de trabajo).
15. Puesto de Peón de construcción, (Fotocopia de los contratos de trabajo de Oficial de 1ª de Construcción).

En Miguel Esteban, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Casas Jiménez